



## CIRCULAR No MJD-CIR21-0000162-GCCAN-3312

**Fecha:** Bogotá D. C., 30 de diciembre de 2021

**Para:** Usuarios que desarrollan actividades de: producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados; y agentes de la cadena de distribución de combustibles

**Asunto:** Tarifas de los trámites de autorizaciones ordinarias y extraordinarias en el año 2022

En armonía con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, que estableció que todos los cobros y tarifas que estuviesen denominados en SMLMV<sup>1</sup> deberían denominarse, en lo sucesivo, en su equivalencia en UVT<sup>2</sup>. Considerando además las reglas establecidas en el [Decreto 1094 de 2020](#) para la conversión señalada; valorando además la expedición de la [Resolución 000140 de 2021](#) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, “*por la cual se fija el valor de la UVT aplicable para el año 2022*”, que estableció el valor de la UVT en \$38.004,00 para el año 2022.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 83 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en los artículos 12 y 18 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes. A continuación, conforme lo expuesto previamente, se informan las tarifas que regirán en el año 2022 para las autorizaciones:

- Ordinarias o Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE-.
- Extraordinarias, a través de la que se autoriza excepcionalmente el manejo de sustancias y productos químicos controlados por un periodo máximo de noventa (90) días.

TIPO DE SOLICITANTE	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DEL TRÁMITE EN UVT	VALOR DEL TRÁMITE EN PESOS
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	Entre \$0,00 y \$50.000.000	9,50	\$ 361.038

<sup>1</sup> Sigla de *salario mínimo legal mensual vigente*.

<sup>2</sup> Sigla de *unidad de valor tributario*.



La justicia  
es de todos

Minjusticia

Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados superiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	Igual o superior a \$50.000.001	14,26	\$ 541.937
--	---------------------------------	-------	------------

#### Aclaraciones adicionales:

1. Las tarifas indicadas serán recaudadas, preferentemente, en la modalidad de pago PSE desde el aplicativo SICOQ<sup>3</sup>.
2. Así mismo, las tarifas podrán pagarse a través de recaudo en línea o transferencia electrónica a la cuenta corriente N.º **00130309000100047850** del **Banco BBVA**, denominada "*Recaudo de Tasas por la Expedición de los Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE*", a través del número de recaudo **33031**, a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, identificado con el NIT N.º 900.457.461-9.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

**Proyectó:** Juan M. Toro Z.

**Revisó:** Uriel Ramírez A.

Ricardo A. Murillo C.

**Aprobó:** Luisa F. Gómez B.

<sup>3</sup> Sigla de Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos.